

FERRO-CARRIL DEL NORTE.

Seccion de Hernani a Renteria.

Espropiaciones.

Don Mariano José de Pascuain, Director de caminos de esta Provincia de Guipúzcoa, y D.ⁿ Antonio Cortazar, Arquitecto, nombrados, el primero por la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, y el segundo por D.ⁿ José Ebarria de Arzac vecino de la Ciudad de San Sebastian

Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

Num.^s 6.º y 8.
Caserías de la Casería de Parada.

para practicar la medicion y regulacion de los terrenos ó fincas que, radicantes en jurisdiccion del pueblo de Alza, se le han de ocupar al espresado propietario con la planta y accesorios de la via férrea; declaramos haber verificado aquellas operaciones, resultando que, el justo valor de los terrenos y fincas, ó el de las porciones de que se le espropia, las superficies que miden, y los perjuicios que en todos conceptos se le irrogan al mencionado propietario, graduamos de comun conformidad, en la forma siguiente:

33, 15.	Áreas de terreno labrantío y manzanal de 1. ^a calidad, designado con el num. ^o 6. en el plano parcelario de aquella jurisdiccion, se regulan á 276 reales área, quedando á beneficio del propietario el material y leña de los pies de manzanos que se comprenden en esta porcion de terreno	9.147, 40.
4, 18.	Áreas de terreno ribaroz, comprendido en el número 7, se regulan á 58 reales área	242, 44.
12, 20.	Áreas de terreno arbolal, señalado con el número 8, se regulan á 39 reales área	475, 80.
1, 30.	Áreas de terreno herbal que se ocupa para establecer el paso de carros en un trozo de senda de servidumbre en la actualidad, se regulan á 39 reales área	70, 20.
Por los daños y perjuicios que resultan en esta propiedad con motivo de la division y desmembracion de sus terrenos y muy en particular por la desviacion de consideracion que sufre la mayor parte de las tierras que quedan á esta Casería		4.500, 00.
		14.437, 84.



Suma de la vuelta	14.537, 84.
Por el 3/4% procedido en la ley de expropiación	433, 12.
Valor en renta o precio íntegro en tasación de las precedentes porciones de terreno con inclusión de los daños y perjuicios en todos conceptos y del 3/4% de expropiación	14.870, 94.
Valor en renta por área del terreno matorral	R ^{on} 10, 80.
id id id de los ribayos	R ^{on} 3, 20.
id id id del arroyal	R ^{on} 2, 80.

Confines de los tres núm^{os} 6.ª y 8.ª. E. y M. sobrantes de la misma Casería; O. camino público; y P. senda común de servidumbre para diferentes propiedades.

De este modo asciende la precedente regulación a los siguientes catorce mil ochocientos setenta reales y noventa y siete centinos de real.

Fecha 28 de Enero de 1859.

Mariano Jore a
Lasurain

Antonio Castaños
Huel. 165

Conforme con esta tasación.

Jose Maria de Arzag
Visto y conforme.
Lasurain